

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por medio del cual, se aprueba el instrumento y el instructivo para la captura de información del estudio de votos nulos del Proceso Electoral Local 2017-2018.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Estudio:	Estudio y análisis estadístico de votos nulos de la Elección Ordinaria Local 2017-2018.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Antecedentes

1. El Consejo General del INE en Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista, tanto en la Constitución Federal como en la ley de la materia entre el

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

Organismo Nacional y el Local, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral.

2. En Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, así como el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del citado Proceso.
3. Con fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
4. El 26 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-50/2017, por el que se modificó la integración de las Comisiones y de los Comités de dicho Órgano Colegiado; en este orden de ideas, esta COE quedó integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejero Electoral	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejera Electoral	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

5. El 1 de julio del año 2018, se celebraron elecciones correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2017 – 2018, en donde se eligieron Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos.
6. Con fecha 13 de julio de 2018, en Sesión Ordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo CG-405/2018, por medio del cual, se determinó que a partir del día 17 de julio de 2018, se concluyeran las funciones de los Órganos Desconcentrados de este Instituto.
7. Que, en relación con lo anterior, los Órganos Desconcentrados, del día 15 al 31 de julio del 2018, remitieron a través de la Dirección de Organización, la

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los materiales electorales recuperados, esto con la finalidad de resguardarlo en la Bodega Central, ubicada en Oriente 2, Número 560, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 58200.

8. Que, el pasado 14 de septiembre del 2018, la Sala Superior emitió la última sentencia definitiva respecto de los medios de impugnación presentados en contra de las elecciones locales en la Entidad, por lo que en atención al artículo 182, párrafo primero del Código Electoral, se dio por concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.
9. La COE de este Instituto, el día 23 de octubre de 2018, en Sesión Ordinaria, aprobó someter a consideración del Consejo General la metodología y la reserva de paquetes electorales de casilla por Distrito Electoral, para la realización de un estudio y análisis estadístico de la Elección Ordinaria Local 2017-2018, que se llevará a cabo en el año 2019 por la Dirección de Organización.

En Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave CG-420/2018, por medio del cual se aprobó la metodología y la reserva de paquetes electorales para el estudio de votos nulos, referido en el párrafo anterior.

10. La COE, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018, aprobó los acuerdos IEM/COE-25/2018 y IEM/COE-26/2018, mismos que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se sometieran a consideración del Consejo General.

En el primer acuerdo se aprobó un Plan de Trabajo para la Destrucción de la Documentación Electoral, con el objeto de tener un documento en el que se describan los preparativos para la destrucción de la Documentación Electoral, la destrucción de esta, cada una de las actividades que se llevarán a cabo, el área o áreas responsables y por último el periodo de ejecución en que se realizarán, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la Destrucción de la Documentación Electoral.

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

En el segundo, se aprobaron los Lineamientos para la destrucción de los Votos Válidos, los Votos Nulos, las Boletas sobrantes y demás Documentación Electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local 2017-2018, con el objeto de tener un documento que describiera cada una de las etapas y actividades a realizar durante la destrucción de la Documentación Electoral del citado Proceso Electoral.

Los citados Acuerdos fueron aprobados por el Consejo General identificados con las claves CG-01/2019 y CG-02/2019, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2019.

11. Como parte de los trabajos de preparación de la documentación electoral, el espacio de la Bodega en la que se encontraban resguardados los 11,914 paquetes electorales de ambas elecciones fue abierto el miércoles 6 de febrero del año en curso; como primera actividad, el personal de la Dirección de Organización separó los 1,614 paquetes electorales de ambas elecciones, para la realización de un estudio y análisis estadístico de votos nulos de la Elección Ordinaria Local 2017-2018.
12. Del 6 al 26 de febrero de 2019, el personal de la Dirección de Organización extrajo la documentación electoral contenida en los 10,300 paquetes electorales que no fueron reservados, la cual se integró en 2,053 costales, con lo cual se dio fin a la etapa de preparación de la documentación electoral.

Considerando

Primero. Que los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, para los procesos electorales Federales y Locales es atribución del INE

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otras materias, la correspondiente a la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Tercero. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo quinto, del Código Electoral, las Comisiones tendrán como atribución, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, menciona que es atribución de esta COE, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Cuarto. Que de conformidad con lo establecido en el anexo 16, párrafo segundo, inciso d), del REINE, para la destrucción de la documentación electoral, se deberá conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandate, en este caso el Consejo General. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

Quinto. Que de los 11,914 paquetes electorales resguardados en la bodega, fueron separados 1,614 paquetes de ambas elecciones para la realización del estudio de votos nulos de la Elección Ordinaria Local 2017-2018, a los que se les asignó un espacio dentro de la misma donde se conservarán hasta el inicio del estudio mencionado.

Sexto. Que el área responsable de coordinar, así como de llevar a cabo el Estudio, será la Dirección de Organización, la cual se podrá apoyar de las demás áreas del Instituto. La COE, dará seguimiento a los trabajos realizados durante el desarrollo de la actividad

Séptimo. Que, para efectos del estudio, de conformidad con la normatividad electoral y los criterios emitidos por los Órganos Jurisdiccionales, son votos válidos:

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

- I. Las marcas que haga el elector en un solo recuadro en el que se contenga el emblema del Partido o el nombre de un Candidato Independiente.
- II. El que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio de candidatos no registrados.
- III. Aquel, en el que el electo haya marcado más de un recuadro en los que se contiene los emblemas de los partidos políticos de coalición o en candidatura común entre sí.

Por su parte, son votos nulos:

- I. Aquél expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.
- II. Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.
- III. Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.
- IV. Múltiples marcas:
 - a) En virtud de que marcaron toda la boleta.
 - b) Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra insulto o es denostativa y no expreso su voluntad de sufragar a su favor.
 - c) El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción.
 - d) Una "X" en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a favor de quien se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

la cual pueda desprenderse, sin lugar a duda, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos.

Octavo. Que el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, aprobado con los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2017, se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 288, 291 y 436 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en donde se establecen los supuestos respecto a la validez o nulidad de los votos emitidos por la ciudadanía ejerciendo dicha prerrogativa Constitucional y legal, para efecto de elegir a los representantes populares.

Que en el citado Cuadernillo, se define al voto válido y al nulo de la siguiente manera:

Voto válido. El voto expresado en una boleta normalmente se considera válido salvo que el elector, por error o intencionalmente, no exprese su voluntad de manera indubitable en la boleta electoral o papeleta, en este sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 288, párrafo 3, 291, párrafo 1, incisos a) y c), y 436, párrafo 1, establece los supuestos que se debe considerar al respecto.

Voto nulo. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, al respecto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 288, párrafo 2 y 291, párrafo 1, inciso b, establece los supuestos que se debe considerar al respecto.

Noveno. Que para comprobar la correcta identificación de los votos nulos e identificar los tipos de marca utilizados por los ciudadanos para anular los votos, así como para determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes, es necesario contar con un instrumento a través del cual, se recabará la información. Dicho instrumento, fue elaborado con base en el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y se encuentra estructurado en 5 partes:

- a) Identificación del paquete electoral, en el que se indica la sección electoral, el tipo de casilla y el tipo de elección.
- b) Preguntas referidas a las condiciones en las cuales se localizaron los votos nulos y la cantidad de estos.
- c) Clasificación de los votos considerados como nulos de acuerdo con las siguientes opciones: votos marcados en un solo emblema de partido político o en el recuadro de candidatos independientes; votos en los que se haya anotado el nombre con apellido o apellidos en el espacio para Candidatos No Registrados; votos marcados en un recuadro de partido político o candidatura independiente que sobrepasa el recuadro de este; votos marcados con una "X" en el recuadro de Candidatos No Registrados, que no correspondan a nombre con apellido o apellidos; votos que no contienen marca alguna (en blanco); votos marcados que crucen toda la boleta; votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente y en el recuadro de candidato no registrado, se anotó el nombre con apellido o siglas que refieren al mismo candidato; votos marcados en el recuadro de partido político o de candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste la candidatura; votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste a otras candidaturas; votos rotos o cortados en la que se impide conocer la verdadera intención del elector; votos marcados en más de un emblema de partido político en las cuales no medie candidatura común o coalición; y, votos marcados de forma distinta a las descritas.
- d) Votos marcados en más de un emblema de partido político no coaligados o en candidatura común con la especificación de los emblemas marcados, así como la cantidad.
- e) Votos con frases o marcas distintas a X o ✓

ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

Asimismo, para el correcto llenado del instrumento, se hizo un instructivo en el que se incluyen consideraciones y conceptos básicos, con la finalidad de que el personal que realice el análisis, tenga nociones de cómo aplicarlo, entre otras, que en el análisis de los paquetes electorales y por lo tanto de los votos, no deberá emitirse juicio alguno para considerar la validez o nulidad de los votos, sino que la clasificación se realizará exclusivamente conforme a la marcación que hayan hecho los ciudadanos.

Además, que serán Votos, todas las boletas que fueron depositadas en la urna, con muestra de que fueron dobladas y que están en blanco o que fueron marcadas de alguna forma.

En el caso de las casillas especiales, la leyenda de "Representación Proporcional" que puede aparecer en los votos, no debe considerarse como parte de la marcación, toda vez que no la realiza el elector.

Por último, se considera marca a cualquier señal, dibujo o anotación realizada por el ciudadano.

En virtud de lo descrito, con fundamento en los artículos 98, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Anexo 16, párrafo segundo, inciso d), del REINE; 16, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, esta COE emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Se aprueba el instrumento y el instructivo para captura de información del estudio de votos nulos del Proceso Electoral Local 2017-2018, contenido en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

Transitorio

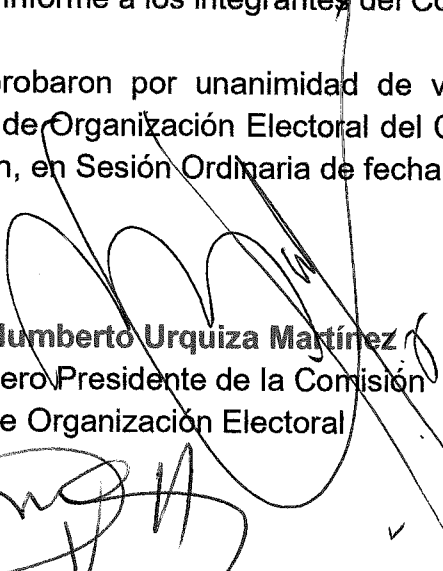
Primero. Se instruye a la Dirección de Organización para que realice todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

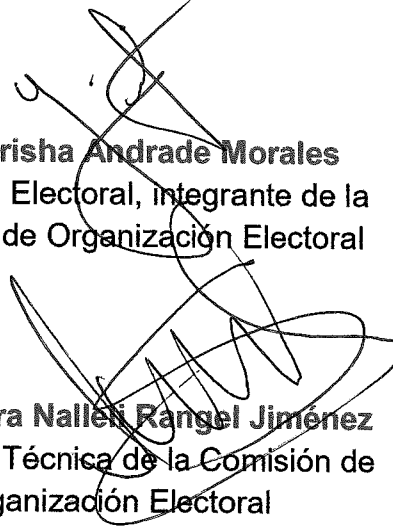
ACUERDO No. IEM/COE-01/2019

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo, para que este a su vez, lo informe a los integrantes del Consejo General.


Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo 2019.-----




Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Presidente de la Comisión
de Organización Electoral



Dra. Yurisha Andrade Morales
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez
Secretaria Técnica de la Comisión de
Organización Electoral



Instrumento para Captura de Información del Estudio de Votos Nulos

Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018



**Instrumento para Captura de Información del
Estudio de Votos Nulos
Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018**

1. De conformidad con la información visible en el paquete electoral, recaba los siguientes datos:

Sección	Tipo de Casilla	Elección
		Diputados Locales
		Ayuntamiento

2. Los votos clasificados por los funcionarios como "NULOS", ¿fueron introducidos en la bolsa que para el efecto fue remitida a las Mesas Directivas de Casilla?

SI	NO

3. Anota el número de votos clasificados como "NULOS" por los funcionarios contenidos en el paquete electoral.

Cantidad

4. De acuerdo con el análisis de las opciones que se listan, anota la cantidad de votos encontrados:

Csc.	Tipo de marca	Cantidad
A	Votos marcados en un solo emblema de partido político o en el recuadro de candidaturas independientes.	
B	Votos en los que se haya anotado nombre con apellido o apellidos en el espacio para Candidatos No Registrados.	
C	Votos marcados en un recuadro de partido político o candidatura independiente que sobrepasa el recuadro de este.	
D	Votos marcados con una "X" o cualquier otra marca en el recuadro de Candidatos No Registrados que no correspondan a nombre con apellido o apellidos.	
E	Votos que no contienen marca alguna (en blanco).	
F	Votos marcados que crucen toda la boleta.	
G	Votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente y en el recuadro de candidato no registrado, se anotó el nombre con apellido o siglas que refieren al mismo candidato.	
H	Votos marcados en el recuadro de partido político o de candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste la candidatura.	
I	Votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste a otras candidaturas.	
J	Votos rotos o cortados en la que se impide conocer la verdadera intención del elector.	
K	Votos marcados en más de un emblema de partido político en las cuales no medie candidatura común o coalición.	
L	Votos marcados de forma distinta a las descritas (especificar al reverso del instrumento)	

5. Anota los partidos políticos que fueron marcados por boleta electoral consignadas en el inciso K) en el siguiente espacio.

Csc.	Emblemas marcados	Cantidad
1		
2		
3		
4		

Csc.	Emblemas marcados	Cantidad
5		
6		
7		
8		

Observaciones: Describe y anota el número de boletas marcadas consideradas como voto "NULO" que sean diferentes a marcas de X o ✓

Tipo de marca o frase	Cantidad

Responsable de Análisis:



Instructivo para la revisión del contenido de los paquetes electorales y aplicación de Instrumento para Captura de Información para Estudio de Votos Nulos

Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018



1. Presentación

El 16 de noviembre de 2018 mediante Acuerdo CG-420/2018 en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la metodología, así como la reserva de paquetes electorales de las elecciones para las diputaciones locales y ayuntamientos para la realización de un estudio y análisis estadístico de votos nulos de la elección ordinaria local 2017-2018.

Dicho estudio tiene como objetivo realizar con base en la experiencia un estudio de los votos nulos de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos de una muestra representativa de paquetes electorales que permita proponer líneas de acción en materia de educación cívica, participación ciudadana y organización electoral para el siguiente Proceso Electoral.

En el estudio se analizarán las boletas contenidas en los paquetes electorales de las elecciones para las diputaciones locales y los ayuntamientos de una muestra representativa determinada con base en el diseño realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y aprobada por la Comisión de Organización Electoral y por el Consejo General del Instituto; la cual fue reservada el día 6 de febrero del año en curso.

De conformidad con lo anterior, la siguiente etapa es la revisión del total de paquetes electorales de la muestra, conforme a las indicaciones contenidas en el presente instructivo, las cuales se encuentran orientadas a realizar una clasificación de los votos de acuerdo con las categorías de marcación definidas por la DEOE, lo que permitirá efectuar correctamente el análisis de estos.

2. Aspectos Generales

El Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, aprobado con los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo, define al voto válido y al nulo de la siguiente manera:

Voto válido. El voto expresado en una boleta normalmente se considera válido salvo que el elector, por error o intencionalmente, no exprese su voluntad de manera indubitable en la boleta electoral o papeleta, en este sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 288, párrafo 3, 291, párrafo 1, incisos a) y c), y 436, párrafo 1, establece los supuestos que se debe considerar al respecto.

Voto nulo. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, al respecto la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales en los artículos 288, párrafo 2 y 291, párrafo 1, inciso b, establece los supuestos que se debe considerar al respecto.

Ahora bien, el análisis de los paquetes electorales se desarrollará de conformidad con los objetivos específicos del estudio, que son los siguientes:

- Comprobar la correcta clasificación de los votos nulos por parte de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como sí existe una correlación respecto de mayor número de votos nulos respecto de los tipos de secciones electorales.
- Identificar los tipos de marca utilizados por los ciudadanos para anular los votos.
- Determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, atribuibles a la presencia de las coaliciones y candidaturas comunes en relación con las coaliciones federales.
- Comprobar la correcta clasificación de los votos nulos y la incidencia en marcas, en aquellos casos en los que existió renuncia de candidato a presidente municipal y que derivado de ello, hubo necesidad de decretarse la nulidad de esos votos, toda vez que no era posible la reimpresión de las boletas electorales.
- Analizar los votos nulos del municipio de Nahuatzen con el objeto de identificar posibles patrones de votación.
- Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir los errores al momento de que los ciudadanos emitan su voto y evitar que éste sea anulado por alguna causa.

El personal que realice el estudio deberá revisar el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los extraordinarios que deriven, aprobado con los Lineamientos para regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo.

2.1. Instrumento para aplicar

En función de los objetivos planteados, se diseñó el instrumento para recabar la información de cada uno de los paquetes electorales que servirá para ambos tipos de elección y del que habrá de imprimirse un tanto por cada paquete electoral.

2.2. Estructura del Instrumento

El instrumento se encuentra estructurado en 5 partes:



- a) Identificación del paquete electoral, en el que se indica la sección electoral, el tipo de casilla y el tipo de elección.
- b) Preguntas referidas a las condiciones en las cuales se localizaron los votos nulos y la cantidad de estos.
- c) Clasificación de los votos considerados como nulos de acuerdo con las siguientes opciones: votos marcados en un solo emblema de partido político o en el recuadro de candidatos independientes; votos en los que se haya anotado el nombre con apellido o apellidos en el espacio para Candidatos No Registrados; votos marcados en un recuadro de partido político o candidatura independiente que sobrepasa el recuadro de este; votos marcados con una "X" en el recuadro de Candidatos No Registrados, que no correspondan a nombre con apellido o apellidos; votos que no contienen marca alguna (en blanco); votos marcados que crucen toda la boleta; votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente y en el recuadro de candidato no registrado, se anotó el nombre con apellido o siglas que refieren al mismo candidato; votos marcados en el recuadro de partido político o de candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste la candidatura; votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste a otras candidaturas; votos rotos o cortados en la que se impide conocer la verdadera intención del elector; votos marcados en más de un emblema de partido político en las cuales no medie candidatura común o coalición; y, votos marcados de forma distinta a las descritas.
- d) Votos marcados en más de un emblema de partido político no coaligados o en candidatura común con la especificación de los emblemas marcados, así como la cantidad.
- e) Votos con frases o marcas distintas a X o ✓

2.3. Consideraciones y conceptos básicos

Previo a describir detalladamente el procedimiento para la revisión de los paquetes electorales es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En el análisis de los paquetes electorales y por lo tanto de los votos, no deberá emitirse juicio alguno para considerar la validez o nulidad de los votos, sino que la clasificación se realizará exclusivamente conforme a la marcación que hayan hecho los ciudadanos.

Se considera como Votos a todas las boletas que fueron depositadas en la urna, con muestra de que fueron dobladas y que están en blanco o que fueron marcadas de alguna forma.



En el caso de las casillas especiales, la leyenda de “Representación Proporcional” que puede aparecer en los votos, no debe considerarse como parte de la marcación, toda vez que no la realiza el elector.

Se considera marca a cualquier señal, dibujo o anotación realizada por el ciudadano.

A continuación, se describen los supuestos contenidos en el apartado 4 del Instrumento:

- A) Votos marcados en un solo emblema de partido político o en el recuadro de candidaturas independientes:** corresponde a aquel en donde se encuentra cualquier señal, dibujo o anotación realizada en la boleta electoral en la que es evidente la intención del elector de que su voto cuente en favor del candidato registrado.
- B) Votos en los que se haya anotado el nombre con apellido o apellidos en el espacio para Candidatos No Registrados:** corresponde a aquel en donde el elector manifestó su sufragio en favor de un ciudadano, distinto a cualquiera de los candidatos registrados.
- C) Votos marcados en un recuadro de partido político o candidatura independiente que sobrepasa el recuadro de este:** se consideran aquellos en el que la marca sale del recuadro específico y toca algún otro recuadro sin que ello de lugar a una duda sobre la intención del elector.
- D) Votos marcados con una “X” o cualquier otra marca, en el recuadro de Candidatos No Registrados, que no correspondan a nombre con apellido o apellidos:** se consideran dentro de esta categoría aquellos votos marcados con cualquier señal, dibujo o anotación, incluyendo frases y leyendas diferentes a nombre de ciudadanos.
- E) Votos que no contienen marca alguna (en blanco):** son aquellos en los que el ciudadano deliberadamente no optó por ninguna de las opciones políticas presentadas en la boleta, es decir se abstuvo del uso de esta, en donde, además, decidió no usar el espacio para candidaturas no registradas.
- F) Votos marcados que crucen toda la boleta:** en este tipo de votos a diferencia del anterior, el sufragante manifiesta una forma de rechazo por las opciones políticas dispuestas en la boleta, en donde, además, decidió no usar el espacio para candidaturas no registradas.
- G) Votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente y en el recuadro de candidato no registrado, se anotó el nombre con apellido o siglas que refieren al mismo candidato:** en este tipo de votos el elector busca reafirmar o enfatizar que su voto es en favor del candidato que aparece en el recuadro ya sea de partido político o de candidatura independiente.



- H) Votos marcados en el recuadro de partido político o de candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste la candidatura:** en esta clasificación se encuentran aquellos votos en los cuales el ciudadano realizó algún tipo de marca en el recuadro de una opción política o de candidatura independiente y en ese mismo espacio, expresó de manera clara alguna frase negativa o insulto con el objeto de enfatizar su molestia por la opción política; tampoco considera como opciones viables ninguna de las existentes en la boleta.
- I) Votos marcados en favor de un partido político o candidatura independiente, que además vaya acompañado de una frase de repudio, insulto o que denueste a otras candidaturas:** el ciudadano votó por una opción política o candidatura independiente; y en algún otro espacio, expresó su descontento con una o varias de las opciones que se encuentran en la boleta.
- J) Votos rotos o cortados en la que se impide conocer la verdadera intención del elector:** se consideran este tipo de votos, aquellos en los que el ciudadano decidió de manera intencional anular su voto, no dejando lugar a duda, es decir sin la posibilidad en su concepto de que el sufragio pueda ser manipulado en favor de una opción política.
- K) Votos marcados en más de un emblema de partido político en las cuales no medie candidatura común o coalición:** son aquellos en los cuales pudo haber ocurrido dos cosas, la primera el ciudadano consideró que al igual que en otra elección, las opciones políticas marcadas correspondían a candidatura común o coalición; y la segunda, corresponde a aquellos casos en que se marcó de manera afirmativa un recuadro y se aprovechó para marcar otros recuadros para indicar oposición o descontento con dichas opciones, ambas situaciones llevan a identificar que el número de marcas no corresponde con un voto para una candidatura o coalición válida.
- L) Votos marcados de forma distinta a las descritas:** en esta se concentrarán los votos que presentan marcaciones que no pueden relacionarse con alguna de las que se explicaron en los grupos anteriores.

3. Aplicación del Instrumento

Antes de iniciar con la revisión del paquete electoral, el personal deberá contar con un ejemplar impreso del Instrumento.

Paso 1.

Anote en el apartado 1 del instrumento, el número de sección electoral, tipo de casilla y tipo de elección.

Paso 2.



Abra el paquete electoral e identifique los votos nulos y si los mismos se encuentran dentro de la bolsa remitida para el efecto, abra con un cúter la bolsa, cuente los votos y consigne la información en los numerales 2 y 3 del instrumento.

En caso de que los votos no hubieran sido colocados dentro de la bolsa, identifique los votos nulos, cuéntelos y consigne la información en los numerales 2 y 3 del instrumento.

Paso 3.

Separe todas las boletas de acuerdo con los incisos *A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M* del apartado 4 del Instrumento, consignando en cada caso la cantidad de votos marcados.

Paso 4.

Una vez que ha clasificado los votos, identifique aquellos que se agrupan de conformidad con el inciso *L*), realice una nueva clasificación en razón de los emblemas de partido político marcados en cada uno y anote las cantidades en el apartado 5 del instrumento.

Paso 5.

En aquellos paquetes electorales en donde se marque uno o más votos de forma distinta a *X* o *✓* anótelos en el apartado de observaciones haciendo una descripción del supuesto.

Paso 6.

Una vez verificado que se ha consignado la totalidad de la información solicitada en el instrumento, se procederá a realizar la separación del papel y el plástico contenido en el paquete electoral para su posterior destrucción.